

TARIFAS PARA EL ENTORNO DIGITAL (INTERNET)

IMPORTANTE

SÍRVASE LEER LOS PRINCIPIOS Y NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE TARIFARIO Y QUE OBRA EN DETALLE EN DETALLE DE SU PAGINA PRINCIPAL.

LAS TARIFAS QUE CORRESPONDEN AL USO DE LAS OBRAS MUSICALES EN EL ENTORNO DIGITAL, EJERCEN DOS DERECHOS: EL DE REPRODUCCIÓN (ART.9° DEL CONVENIO DE BERNA) Y EL DE COMUNICACIÓN PÚBLICA (ART.33° LITERALES "a" y "c" DEL DECRETO LEGISLATIVO 822).

DERECHOS DE REPRODUCCIÓN

1.- **UP LOADING**: Elaboración de una Base de Datos de obras musicales para ponerlas a disposición.

Hasta 500 obras	S/. 0.28 por obra y/o fragmento
De 501 a 1,000 obras	S/. 0.25 por obra y/o fragmento
De 1,001 a más obras	S/. 0.22 por obra y/o fragmento

La tarifa mínima para la confección de una base de datos será de S/. 140.00

En caso de comprobar en la base de datos elaborada mayor cantidad de obras musicales a las declaradas por el usuario, este pagará S/.0.50 por obra y/o fragmento, adicional a lo declarado.

2.- **DOWN LOADING**: Música a la carta realizando una descarga al disco duro o cualquier soporte.

El responsable (persona natural o jurídica) pagará mensualmente a APDAYC el importe que resulte de aplicar el **10%** previa deducción del IGV, sobre los ingresos que perciba por todo concepto, tales como: el precio de venta al público por cada descarga y/o abonos y/o servicios y/ o suscripciones y/o canjes y/o publicidad o cualquier otra modalidad de facturación, para lo cual el responsable deberá adjuntar la Declaración de ingresos que efectúa mensualmente ante la SUNAT.

DERECHOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

1. **DEFINICIÓN DE WEBCASTING**: Se denomina a la emisora radial o televisiva que transmite exclusivamente por Internet, una programación por ella estructurada, sea en un sitio propio o en otro sitio.

2. **DEFINICIÓN DE SIMULCASTING**: Posibilidad de acceder a las obras musicales por internet en forma casi simultánea a una emisión de radiodifusión hertziana (sonora o televisiva). La transmisión no se da en tiempo real, sino diferida en segundos. El contenido que se emite por onda hertziana con el que se emite vía internet no necesariamente tiene que ser 100% igual; pueden existir omisiones por temas contractuales o puede transmitirse contenido exclusivo vía internet junto con el de onda hertziana.

La tarifa para WEBCASTING y SIMULCASTING, se aplicará de acuerdo al cuadro siguiente:

CATEGORÍA	PRESENCIA MUSICAL	TELEVISIÓN	
		TARIFA NETA	TARIFA MÍNIMA
A	76% a 100%	0.87%	337.00
B	41% a 75%	0.60%	319.00
C	11% a 40%	0.50%	283.00
D	6% a 10%	0.20%	219.00
E	Hasta 5%	0.15%	144.00

Para el caso del cálculo de la tarifa para televisión, las remuneraciones por derechos de autor, se fijarán sobre los ingresos por venta de publicidad a los anunciantes tanto dentro de la programación como en el contenido de la página web, ingresos por cobro de suscripción para acceder a las transmisiones vía webcasting o simulcasting o similar; alquileres de espacios televisivos a fin con la radiodifusión por televisión o con algún tipo de repertorio protegido por APDAYC; los canjes de cualquier índole y donaciones. Para las televisoras del estado y los que utilicen sistema similar, se considerará también las subvenciones y/o donaciones; para lo cual el usuario deberá adjuntar su declaración jurada de ingresos con la sola deducción del I.G.V. a la que se aplicará el porcentaje de la tarifa neta.

Las tarifas mínimas se aplicarán a aquellos organismos de radiodifusión que estén a cargo de personas naturales, micro y pequeñas empresas y/o cuando el usuario no perciba ingresos o percibiendo ingresos al aplicar el porcentaje conforme tarifario, el resultado es menor a los mínimos establecidos.

El pago de las remuneraciones se deberá efectuar dentro de los 25 días calendarios posteriores al mes de uso de la música.

De conformidad con lo que dispone el Art. 127° del Decreto Legislativo 822, los canales de televisión están en la obligación de entregar a APDAYC, dentro de los 25 días posteriores al uso de la música, una planilla con el repertorio de obras difundidas donde se consigne cuando menos el nombre de la obra, el autor y/o el artista o intérprete.

CATEGORÍA	PRESENCIA MUSICAL	RADIO	
		TARIFA NETA	TARIFA MÍNIMA
A	76% A 100%	1.62%	300.00
B	36% A 75%	1.30%	275.00
C	11% A 35%	0.74%	237.50
D	6% A 10%	0.19%	120.00
E	Hasta 5%	0.06%	92.50

Para el caso del cálculo de la tarifa para radio, las remuneraciones por derechos de autor, se fijarán sobre los ingresos por venta de publicidad a los anunciantes tanto dentro de la programación como en el contenido de la página web, ingresos por cobro de suscripción para acceder a las transmisiones vía webcasting o simulcasting o similar, para lo cual el usuario deberá adjuntar su Declaración Jurada de Ingresos con la sola deducción del I.G.V. a la que se aplicará el porcentaje de la tarifa neta.

Las tarifas mínimas se aplicarán a aquellos usuarios que estén a cargo de personas naturales, micro y pequeñas empresas, Institutos, universidades y/o cuando el usuario no perciba ingresos o percibiendo ingresos al aplicar el porcentaje conforme tarifario, el resultado es menor a los mínimos establecidos.

El pago de las remuneraciones se deberá efectuar dentro de los 25 días calendarios posteriores al mes de uso de la música.

De conformidad con lo que dispone el Art. 127º del Decreto Legislativo 822, los canales de televisión están en la obligación de entregar a APDAYC, dentro de los 25 días posteriores al uso de la música, una planilla con el repertorio de obras difundidas donde se consigne cuando menos el nombre de la obra, el autor y/o el artista o intérprete.

3. DEFINICIÓN DE STREAMING INTERACTIVO O TECNOLOGÍA SIMILAR: Servicio que permite difundir obras musicales desde una web o web site, a fin que los usuarios puedan acceder y/o seleccionar dichas obras musicales sin posibilidad de descarga o downloading.

C.1 TARIFA: El responsable (persona natural o jurídica) de la web o web site, pagará mensualmente a **APDAYC** el importe que resulte de aplicar el **12%** previa deducción del IGV sobre los ingresos por todo concepto que perciba, tales como: publicidad y/o alojamiento de links o similares y/o abonos y/o servicios y/o suscripciones y/o canjes o cualquier otra modalidad de facturación, para lo cual el responsable deberá adjuntar la Declaración de ingresos que efectúa mensualmente ante la SUNAT.

C.2 TARIFA MÍNIMA: Cuando el resultado de la aplicación de lo establecido en el punto **C.1** sea inferior a las cantidades indicadas en el siguiente cuadro a continuación, el responsable de la web o web site, pagará mensualmente a **APDAYC** la siguiente tarifa mínima:

	MES	6 MESESES	1 AÑO
GRANDES EMPRESAS	S/.480.00	S/.2,736.00	S/.5,242.00
MEDIANAS EMPRESAS	S/.320.00	S/.1,824.00	S/.3,494.00
PEQUEÑAS EMPRESAS	S/.160.00	S/.912.00	S/.1,747.00
MICRO EMPRESAS	S/.120.00	S/.684.00	S/.1,310.00
Municipalidades, Instituciones Públicas, Asociaciones Sin Fines de Lucro, ONGs	S/.100.00	S/.570.00	S/.1,092.00
Páginas Personales - Profesionales independientes.	S/.80.00	S/.456.00	S/.874.00

Como se observa en el cuadro, por un pago adelantado de 6 meses se le aplicará un descuento de 5% y por 1 año adelantado 9%. Estos descuentos solamente serán aplicados si el usuario no mantiene alguna deuda o morosidad con nuestra institución.

D.- DEFINICION DE MÚSICA ACCESORIA: Comunicación pública de obras musicales sin posibilidad de descarga o downloading las cuales son utilizadas como música de fondo en una Web o Web Site.

D.1 TARIFA: El responsable (persona natural o jurídica) de la web o web site pagará mensualmente a **APDAYC** el importe que resulte de aplicar **el 10%** previa deducción del IGV sobre los ingresos por todo concepto, tales como: publicidad y/o alojamiento de links o similares y/o abonos y/o servicios y/o suscripciones y/o canjes o cualquier otra modalidad de facturación, para lo cual el responsable deberá adjuntar la Declaración de ingresos que efectúa mensualmente ante la SUNAT.

D.2 TARIFA MÍNIMA: Cuando el resultado de la aplicación de lo establecido en el punto **D.1** sea inferior a las cantidades indicadas en el siguiente cuadro a continuación, el responsable de la web o web site, pagará mensualmente a **APDAYC** la siguiente tarifa mínima por obra musical empleada:

CLASES	MES	6 MESESES	1 AÑO
GRANDES EMPRESAS	S/.385.00	S/.2,195.00	S/.4,204.00
MEDIANAS EMPRESAS	S/.225.00	S/.1,283.00	S/.2,457.00
PEQUEÑAS EMPRESAS	S/.140.00	S/.800.00	S/.1,530.00
MICRO EMPRESAS	S/.100.00	S/.570.00	S/.1,092.00
Municipalidades, Instituciones Públicas, Asociaciones Sin Fines de Lucro, ONGs	S/.80.00	S/.456.00	S/.873.60
Páginas Personales (musicales) Profesionales	S/.70.00	S/.400.00	S/.765.00

Como se observa en el cuadro, por un pago adelantado de 6 meses se le aplicará un descuento de 5% y por 1 año adelantado 9%. Estos descuentos solamente serán aplicados si el usuario no mantiene alguna deuda o morosidad con nuestra institución. Para los efectos de la categorización de las empresas, Apdayc tomará como referente el N° de trabajadores en cada empresa (Ref. INEI) y/o el posicionamiento de la marca en el mercado nacional o extranjero, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE EMPRESAS	N° DE TRABAJADORES	POSICIONAMIENTO DE LA MARCA EN EL MERCADO
MICRO EMPRESA	1 - 10	Local
PEQUEÑA EMPRESA	11 - 30	Local
MEDIANA EMPRESA	31 - 50	Nacional
GRAN EMPRESA	51 a Más	Extranjero

4.- TARIFA PARA PLATAFORMAS DIGITALES VIA DESCARGAS DE APLICACIONES

La presente tarifa, es para aquellos usuarios que a través de la descarga de un aplicativo u otros medios, puedan acceder a una plataforma digital que, utilizando la tecnología streaming permita a los usuarios finales el acceso a contenidos musicales vis streaming desde sus equipos celulares o dispositivos portátiles, la misma que ésta compuesta por dos derechos: el de reproducción dado el almacenamiento o la posible descarga de las obras musicales y el de comunicación pública streaming.

I.- Derecho De Reproducción:

A) Up Loading – Almacenamiento:

Proceso de transferir, subir, copiar, fijar, grabar un archivo, desde un ordenador, servidor o dispositivo, a un servidor de contenido o servidor de multimedia.

B) Dowloading – Descargas

La acción de transmitir vía un Portal o plataforma de telecomunicaciones una copia digital de una obra musical, u otro producto autorizado, seleccionado por el usuario final, a dispositivos electrónicos personales o a espacios en la red denominada INTERNET de uso personal con capacidad para ello, siendo esto el paso final de una compra efectiva.

TARIFA REGULAR. 10% de los ingresos por publicidad, suscripción de abonados, o cualquier otro tipo de ingresos que perciba el usuario.

TARIFA MINIMA:

S/. 0.24 x Obra Descargada o Almacenada.

II.- Derechos De Comunicación Pública:

A) Simulcasting

Gestionada por la Gerencia de Televisión y Cable

B) Webcasting

Gestionada por la Gerencia de Televisión y Cable

C) Streaming

Es la transmisión digital de las obras musicales ya sea en audio, video o lírico, desde servidores o plataformas que permite la conducción del Fonograma a un Dispositivo Personal autorizado que pertenece al Usuario final y que utiliza una tecnología diseñada especialmente para que las obras musicales no puedan ser, de ninguna manera o medio, copiadas o almacenadas digitalmente, ya sea total o parcialmente, directa o indirectamente en el Dispositivo Personal del Usuario Final.

TARIFA REGULAR: 12% de los ingresos por publicidad, suscripción de abonados, o cualquier otro tipo de ingresos que perciba el usuario. En caso no existan ingresos se tomara como referencia el 12% de la inversión efectuada.

TARIFA MINIMA:

USA S/. 0.034 POR STREAM

DESCUENTOS POR VOLUMEN
(Mínimo Mensual)

DE 1 HASTA 100,000 STREAM MENSUALES
S/ 3,400.00
DE 100,001 HASTA 200,000 STREAM MENSUALES
S/. 6,460.00 (Dcto. de 5%)
DE 200,001 HASTA 300,00 STREAM MENSUALES
S/. 9,180.00 (Dcto. de 10%)
DE 300,001 HASTA 400,000 STREAM MENSUALES
S/.10,880.00 (Dcto, 20%)
DE 400,001 HASTA 500,000 STREAM MENSUALES
S/. 11,900.00 (Dcto. 30%)

Pasados los 500,000 Streams se cobrará S/. 0,017 por stream adicional.

5.- TARIFA PARA COMUNICACION PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES EN AUDIOVISUALES EN PLATAFORMAS DIGITALES

La tarifa es el 2% por todo tipo de ingresos mensuales, sea por abonados o suscriptores, por ventas de publicidad, entre otros.